

Ciudad de México, 27 de agosto de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Inicia la sesión pública convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, por favor, verifique el quórum e informe los asuntos listados para su resolución.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Con su autorización, magistrada presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes la magistrada y los magistrados que integran el pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como magistrado en funciones, de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que hay quórum para sesionar válidamente.

Serán materia de resolución 24 (veinticuatro) juicios de la ciudadanía y 4 (cuatro) juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso y su complementario, publicados en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido por favor que, si están de acuerdo, levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Mónica Calles Miramontes, por favor, presenta los proyectos de sentencia que somete a consideración de este pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria de estudio y cuenta Mónica Calles Miramontes: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 2142 de 2024 y otros juicios cuya acumulación se propone, promovidos por partidos políticos y aspirantes a regidurías de ayuntamientos de Tlaxcala para controvertir la sentencia del tribunal local que resolvió los medios de impugnación sobre la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

En el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución conforme a lo siguiente:

En primer término, se analizan diversos temas relacionados con los límites de sobrerrepresentación, la asignación de regidurías por partidos en lo individual y no por coalición, así como las reglas de paridad, los cuales se consideran infundados siendo correcta la resolución impugnada.

Por otra parte, en el ayuntamiento de Tzompantepec se considera que fue incorrecto que se declarara la inelegibilidad de Crisóforo Sánchez Luna, porque sí cumple con los requisitos para ocupar el cargo, por lo que deberá entregarse la constancia correspondiente.

En el ayuntamiento de Xicohtzinco se considera que a Sergio Vázquez Hernández le corresponde la asignación de la primera regiduría y no la tercera, por lo que se ordena dicha modificación.

A partir de lo anterior, se pretende revocar parcialmente la resolución controvertida para los efectos que se precisan en el proyecto.

Ahora doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 2213, de este año, promovido por un aspirante a una regiduría del ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, para controvertir la resolución que declaró infundado el incidente de incumplimiento de sentencia sobre la asignación de una regiduría.

Se propone declarar infundados los agravios porque, si bien el actor se identifica en el grupo de atención prioritaria y de juventud, la integración del ayuntamiento debe cumplir con el principio de paridad, de tal forma que se genere un equilibrio entre las acciones afirmativas.

Así, si bien el actor no logró acceder a dicho espacio, otra persona postulada por su partido accedió y, además, en la integración del órgano fue atendido el grupo de atención prioritaria y la paridad de género.

Por tanto, se propone confirmar la resolución controvertida.

Ahora se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios de revisión constitucional 174 y el juicio de la ciudadanía 2156, del presente año, promovido contra la sentencia dictada por el tribunal electoral del estado de Hidalgo por la cual se confirmaron los resultados del cómputo distrital y la validez de la elección del ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide.

En el proyecto se propone declarar ineficaces los agravios que se hacen valer, ya que resultarían insuficientes para que los promoventes alcancen su pretensión. Lo anterior, en atención a que de las constancias que integran el expediente se advierte que no se cuenta con elementos o indicios para demostrar que se ejerció presión al electorado en las casillas materia de impugnación.

Asimismo, se dejaron de atacar las razones esenciales expresadas en el tribunal local en la sentencia impugnada; por ello, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, los proyectos están a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: Son propuestas de la ponencia.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor de todos los proyectos.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: También a favor. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada presidenta, le informo que los asuntos de la cuenta se aprobaron por unanimidad.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 2142, 2147 a 2152; 2162 a 2166; 2168 a 2170; 2172, 2174 a 2177, así como los juicios de revisión constitucional electoral 181, 186 y 194, todos de este año, resolvemos:

Primero.- Acumular los juicios de referencia, por lo que se debe agregar copia certificada de la sentencia a los juicios acumulados.

Segundo.- Revocar parcialmente la resolución controvertida para los efectos precisado en la sentencia.

En el juicio de la ciudadanía 2213 de este año resolvemos:

Único.- Confirmar la resolución impugnada.

En el juicio de revisión constitucional electoral 174, así como el juicio de la ciudadanía 2156, ambos de este año, resolvemos:

Primero.- Acumular los juicios de referencia.

Segundo.- Confirmar la sentencia impugnada.

Paola Valencia Zuazo, por favor presenta el proyecto de sentencia que someto a consideración de este pleno.

Secretaria de estudio y cuenta Paola Lizbeth Valencia Zuazo: Con su autorización, magistrada, magistrados.

Presento la propuesta de resolución de los juicios de la ciudadanía 2189 y 2190 de este año, promovidos por 2 (dos) personas ciudadanas que se ostentan como candidatas a una regiduría del ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, postuladas por Fuerza por México Tlaxcala y Morena, respectivamente, para controvertir, saltando la instancia previa, el acuerdo 232 del presente año emitido por el consejo general del ITE en el que realizó la designación de regidurías del referido ayuntamiento.

En la propuesta se considera procedente estudiar la controversia, saltando la instancia local, ante la proximidad de la toma de protesta de las personas integrantes del ayuntamiento, la cual será el próximo 31 (treinta y uno) de agosto.

Respecto al fondo, se considera infundado el agravio en que las partes actoras señalan que los lineamientos que emitió el ITE para que se cumpliera la paridad de género de Tlaxcala en el actual proceso electoral son inconstitucionales, esto, porque contrario a ello, el mecanismo determinado para garantizar la paridad de género en la conformación de los ayuntamientos privilegia el derecho de autodeterminación de los partidos.

Además, la sustitución de candidaturas para cumplir la paridad sin cambiar las asignadas por acción afirmativa es una medida que busca que las personas que pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad puedan permanecer en la integración de los ayuntamientos, con la finalidad de remedir las situaciones de discriminación, que generalmente viven estos grupos.

Además, el proyecto propone calificar infundados los agravios por los que las partes actoras afirman que el ITE realizó de forma incorrecta los ajustes de paridad en la asignación de las regidurías.

Lo anterior, debido a que, contrario a lo alegado, el ITE, después de realizar la asignación preliminar advirtió que de las 6 (seis) regidurías que integran el ayuntamiento, solo se había dado 1 (una) regiduría a una mujer, por lo que debería realizar la sustitución de 2 (dos) fórmulas integradas por hombres, a fin de lograr la paridad, que en el caso fueron la de Movimiento Ciudadano y Morena.

El proyecto considera adecuado que el ITE realizara los ajustes en las regidurías que correspondieron a estas fuerzas políticas, pues, aunque habían otras que obtuvieron menor votación, sus candidaturas pertenecían a un grupo de atención prioritaria, por lo cual no se podía realizar la modificación a esas regidurías, sino que debía continuarse a las siguientes fórmulas.

Finalmente, se consideran ineficaces las manifestaciones que refiere la parte actora contra la sentencia emitida por el tribunal local en el juicio de la ciudadanía 223 y acumulados, que ordenó, entre otras cosas, que se realizará una nueva asignación de regidurías del ayuntamiento.

Dicha calificativa obedece a que los efectos de la sentencia mencionada fueron muy generales y no provocaron una afectación directa a la esfera jurídica de la parte actora.

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias, secretaria.

Magistrados, el proyecto está a su consideración.

Al no haber intervenciones, secretaria, por favor, toma la votación.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Sí, magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: A favor, con el anuncio de un voto razonado, porque estoy adoptando el criterio mayoritario en relación con la acreditación de la personalidad de Fuerza por México Tlaxcala.

Gracias.

Secretaria general de acuerdos Berenice García Huante: Gracias, presidenta.

Le informo que el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad, con la precisión de que usted anunció la emisión de un voto razonado.

Magistrada presidenta María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 2189 y 2190, ambos de este año, resolvemos:

Primero.- Acumular los juicios de referencia.

Segundo.- Confirmar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo 232 de este año, emitido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 11:42 (once horas con cuarenta y dos) minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias.

Buen día.

- - -o0o- - -